

|                                                                                   |                                                      |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO |         |            |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                         | CÓDIGO  | FO-GC-001  |
|                                                                                   | FORMATO                                              | VERSIÓN | 002        |
|                                                                                   | ACEPTACIÓN DE OFERTA                                 | FECHA   | 01/01/2026 |

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 300.11.03.003-2026

Señores:

**LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31479952 de Yumbo  
**Representante legal FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.** identificada con NIT No. 9 0 0 6 2 9 2 3 4 - 2

Dirección: KR 5 # 2 – 76

Ciudad: Yumbo

**ASUNTO:** Aceptación de oferta No. 300.11.03.003-2026

El Suscrito Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo “IMDETY”, **ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS** C.C. 14.468.733 de Cali-Valle, en calidad de Gerente del IMDETY, según consta en Resolución de Nombramiento 780 de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 116 del 1 de mayo de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL IMDETY**, comunica lo siguiente:

Que el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo “IMDETY”, adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **No. PMC-IMDETY-003-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día **17/03/2026 2:09 PM**. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. 300.11.03.003-2026**.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**PRIMERO:** COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31479952 de Yumbo, quien actúa como representante legal de **FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.** identificada con NIT No. 9 0 0 6 2 9 2 3 4 - 2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **No. PMC-IMDETY-003-2026** como en la oferta presentada.

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente contrato es **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE YUMBO – IMDETY**, todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

|                                                                                   |                                                      |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO |         |            |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                         | CÓDIGO  | FO-GC-001  |
|                                                                                   | FORMATO                                              | VERSIÓN | 002        |
|                                                                                   | ACEPTACIÓN DE OFERTA                                 | FECHA   | 01/01/2026 |

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA**, ni de su personal con **EL IMDETY**. 2. Presentar oportunamente al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos. 3. Responder ante las autoridades competentes por los actos omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007. 4. Obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse en general se obliga cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007. 5. De conformidad con lo establecido en las normas aplicables la materia, deberá acreditar encontrarse al día con el pago al sistema integral de seguridad social parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura y/o documento de cobro, según corresponda. Mantener actualizado su lugar de domicilio residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, presentarse ante el **IMDETY** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 6. El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para iniciar ejecución del contrato.

**II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato el Contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales Vigentes que regulan, las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de un lapso máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de solicitud realizada por el **IMDETY**.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, garantizando la entrega de los bienes a los precios pactado y con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.

**B) EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO “IMDETY”** El Contratante se comprometerá con el **CONTRATISTA** a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y Vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.

**CUARTO: Forma de pago y valor del contrato.** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 35.000.300 COP)**, incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: una vez sea radicada la factura con sus respectivos soportes y

|                                                                                   |                                                      |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO |         |            |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                         | CÓDIGO  | FO-GC-001  |
|                                                                                   | FORMATO                                              | VERSIÓN | 002        |
|                                                                                   | ACEPTACIÓN DE OFERTA                                 | FECHA   | 01/01/2026 |

será pagada en un solo contado contra entrega, una vez sean entregados los bienes y servicios objeto del contrato a plena satisfacción.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o documento equivalente según corresponda, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entrega satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

|                                           |                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estampilla pro Cultura                    | 0,5% en contratos                                                                                                                                                                                                          |
| Estampilla pro Hospitales                 | 1% en contratos por cualquier cuantía                                                                                                                                                                                      |
| Estampilla pro Deporte                    | 2,5% en contratos por cualquier cuantía                                                                                                                                                                                    |
| Reteica:                                  | Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista                                                                                                                                                               |
| Retención en la fuente                    | 4%                                                                                                                                                                                                                         |
| Estampilla pro Universidad del Pacífico   | 0,5% en contratos por cualquier cuantía.                                                                                                                                                                                   |
| Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor | Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adiciones. |

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDETY", deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**

|                                                                                   |                                                      |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO |         |            |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                         | CÓDIGO  | FO-GC-001  |
|                                                                                   | FORMATO                                              | VERSIÓN | 002        |
|                                                                                   | ACEPTACIÓN DE OFERTA                                 | FECHA   | 01/01/2026 |

**III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL IMDERTY** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por **EL IMDERTY** anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

**QUINTO: Plazo de ejecución del contrato.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO “IMDERTY”**, el objeto del presente contrato, será diez (10) días contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

**SEXTO: Relación laboral.** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

**SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **000049 del 23 de febrero de 2026**, por expedido IMDERTY, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL IMDERTY** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

**OCTAVO: Garantías.** **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL IMDERTY**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO                                          | SUFICIENCIA                                                    | VIGENCIA                                                                          |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</b>      | Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones. | Su vigencia será a partir del inicio del contrato y un seis (6) meses más.        |
| <b>CUMPLIMIENTO</b>                             | Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones  | Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más         |
| <b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b> | Cinco (5%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones    | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más |

**NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de La Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

|                                                                                   |                                                      |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO |         |            |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                         | CÓDIGO  | FO-GC-001  |
|                                                                                   | FORMATO                                              | VERSIÓN | 002        |
|                                                                                   | ACEPTACIÓN DE OFERTA                                 | FECHA   | 01/01/2026 |

**DÉCIMO PRIMERO: Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL IMDETY** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL IMDETY** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL IMDETY**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

**DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos.** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL IMDETY** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL IMDETY** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMO QUINTO: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDETY".

**DÉCIMO SEXTO: Subcontratación.** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL IMDETY** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto



|                                                                                   |                                                      |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO |         |            |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                         | CÓDIGO  | FO-GC-001  |
|                                                                                   | FORMATO                                              | VERSIÓN | 002        |
|                                                                                   | ACEPTACIÓN DE OFERTA                                 | FECHA   | 01/01/2026 |

administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

**DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL IMDERTY** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL IMDERTY** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

**VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY".

**VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías; 3. El pago del IMDER.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

**VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

**VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL IMDERTY**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El contrato se entiende fechado y firmado por las partes con la aprobación del contrato en la plataforma del SECOP